"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 9 de abril de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00052-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria Nº 07-2025-MPH-CM, de fecha 2 de abril de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El Pedido realizado por el Regidor Vladimir Ernesto Gomero León, quien solicita por acuerdo de Concejo de manera literal lo siguiente: "Solicito un informe presencial, ¿no? Del procurador nuevo de la municipalidad. Ajá, del nuevo procurador de la municipalidad. Encargado está ahorita, ¿verdad? ¿Ves? Todo eso tiene que explicarnos, ya se da cuenta. Todo eso tiene que venir a explicar, ¿no? Claro, todo eso tiene que venir a explicar, nada más.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10º las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41º de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (…) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (…)

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

[…];

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 479642

ED-103008-0

UNIDOS #TODOS SOMOS Huaraz

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, la Ley N° 31433 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, modifica el Artículo 29 de la LOM, en el sentido siguiente:

"ARTÍCULO 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. ***Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos****."*[1]

Que, mediante PEDIDO VERBAL, realizado en la estación de pedido de la Sesión Ordinaria N° 07-2025, desarrollada el día 2 de abril de 2025, el Regidor GOMERO LEON VLADIMIR ERNESTO, solicita de manera textual lo siguiente: "Solicito un informe presencial, del procurador nuevo de la municipalidad, del nuevo procurador de la municipalidad. Encargado, sobre el estado situacional de la Procuraduría Pública Municipal a la fecha" y;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: ARTÍCULO 10. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: (…) 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria Nº 07-2025, de fecha 02 de abril de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido verbal formulado por el Regidor Gomero León Vladimir Ernesto, quien solicita un informe presencial, del procurador nuevo de la municipalidad, del Procurador Encargado, sobre el estado situacional de la Procuraduría Pública Municipal a la fecha:

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR,** a la Procuraduría Municipal, la Gerencia Municipal, y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones, en el plazo legalmente establecido.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Procuraduría Municipal, a la Gerencia Municipal, y demás unidades competentes, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

[1] NEGRITA AÑADIDO NUESTRO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 479642

ED-103008-0

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (https://www.gob.pe/munihuaraz), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

V° B°
Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11/04/2025 17:45:38-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

V° B°
Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS FIDEL FIR 31677881 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11/04/2025 17:48:12-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA

V° B°
Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO EDO JUVER FIR 32644794 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11/04/2025 17:57:23-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ROSALES TINOCO David Manuel FAU 20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 11/04/2025 18:01:31-0500
Cargo: ALCALDE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 479642

ED-103008-0

UNIDOS #TODOS SOMOS Huaraz